



**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un estado constitucional de derechos y justicia de conformidad con el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador;

**Que**, el literal l) del numeral 7, del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador establece que toda resolución de los poderes públicos debe ser motivada;

**Que**, el artículo 226 de la norma ibídem indica que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;

**Que**, el artículo 227 de la norma Constitucional manda que “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

**Que**, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “*El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia [...]*”;

**Que**, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “*El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos [...]*”;

**Que**, en concordancia con la precitada disposición, el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: “*En el caso de las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro; en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; contrataciones con organismos internacionales de cooperación; o contrataciones sujetas o cubiertas a acuerdos comerciales ratificados por el Ecuador, se observará lo acordado en los respectivos convenios, acuerdos o tratados comerciales. El respectivo convenio deberá establecer si se aplican las reglas de contratación del organismo internacional, o esta ley y su reglamento. Lo no previsto en dichos convenios o instrumentos internacionales se regirá por las disposiciones de esta Ley, y su Reglamento. (...)*”;

**Que**, el 22 de diciembre de 2020 se suscribió el Contrato de Préstamo BID 4989/OC-EC entre el Estado ecuatoriano, representado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) por un valor de US\$ 78.400.000,00, denominado “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, a ser ejecutado por el Ministerio de Energía y Minas y el Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE);

**Que**, en las estipulaciones especiales del Contrato de Préstamo No. BID 4989/OC-EC, se determina que los recursos del préstamo sólo podrán ser utilizados para pagar gastos que estén en concordancia con los objetivos del programa, y que sean efectuados de acuerdo con las Políticas de Adquisiciones del Banco;

**Que**, las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, en la Sección II prevén el método de licitación pública internacional y establecen el procedimiento



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

a seguirse;

**Que**, el Convenio Subsidiario suscrito el 14 de mayo de 2021, entre el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, en su cláusula cuarta, prevé: “*CUARTA.- OBJETO Y MONTO: 4.1.- El “ESTADO”, en cumplimiento de lo determinado en el artículo siete del Acta Resolutiva No. 029-2020, de 9 de diciembre de 2020, del Comité de Deuda y Financiamiento, y en el artículo 153 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, transfiere al “EJECUTOR”, los recursos, derechos y obligaciones especificadas en el Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC suscrito el 22 de diciembre de 2020 (...) para la ejecución de las actividades de los Componentes 1 “Fortalecimiento de la gestión energética sectorial”, y, 3 “Promoción de inversiones sostenibles en el sector energético”; del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada”, además del monto correspondiente al componente “Administración y monitoreo”, que concierne ejecutar al Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR)”;*

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2021-0007-AM de 23 de mayo de 2021, el Ministro de Energía y Recursos Naturales No Renovables acordó: “*Expedir, aprobar y oficializar el Reglamento Operativo del Proyecto Contrato de Préstamo No. 4989/OC-EC*”; que prevé:

**“1.39 RESPONSABILIDAD POR LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES”**

***Autorizador de gasto delegado por la máxima autoridad***

*[...] i) Adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes, obras o servicios con base en informes de calificación de ofertas o propuestas, informes técnicos, informes administrativos y/o informes jurídicos, y de conformidad con las disposiciones de los DEL y DSP y las Políticas del BID.”;*

***Coordinación General de Asesoría Jurídica***

*[...] c) Elaborar los borradores de resoluciones de inicio, adjudicación o deserto y los proyectos de contratos.*

*d) Elabora la notificación al oferente adjudicado.*

*e) Recopila y revisa los documentos habilitantes de Contrato.*

*f) Recopila los documentos habilitantes, gestiona la firma del oferente ganador y la firma del autorizador de gasto y distribuye los ejemplares a (i) Contratista; (ii) CGAF, (iii) Unidad de la autoridad que suscribe el contrato (iv) Administrador del contrato; y, (v) UGP. [...]*

*h) Revisar y dar visto bueno a la legalidad de la documentación presentada por los oferentes o consultores adjudicatarios previo a la suscripción de contratos [...]”;*

**Que**, conforme establece el Reglamento Operativo del Programa de gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada (EC-L1257) en su numeral 1. 25 *Supervisión Ex – Ante. El BID realizará revisiones y emitirá no objeciones de forma preliminar o ex-ante a todos los procedimientos de adquisiciones de bienes, obras, servicios diferentes de consultoría y servicios de consultoría, que se deben llevar a cabo como parte de cada proceso de contratación prevista por el Programa. Estos procedimientos incluyen: (...) Informes de evaluación de ofertas, de propuestas o de calificación de candidatos, y recomendación de adjudicación de contrato;*

**Que**, el 24 de septiembre de 2021, se publicó en el United Nations Development Business, el Aviso General de Adquisiciones del Proyecto;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MERNNR-MERNNR-2022-0014-AM de 11 de marzo de 2022, se resolvió: “*Delegar a los señores Viceministros de Electricidad y Energía Renovable, Viceministra de Hidrocarburos, Viceministro de Minería, Subsecretario de Territorio y Seguimiento Ambiental; y, Unidad de*



**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

*Coordinación del Sector Energético y Minero como responsables de la ejecución del presupuesto que financia componentes, productos, subproductos, actividades u otros, que les corresponda dentro del ámbito de sus competencias [...]”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 400 de 14 de abril de 2022, se modificó la denominación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables (MERNNR) por la de Ministerio de Energía y Minas (MEM);

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial MEM-MEM-2022-0025-AM del 06 de junio de 2022, en su artículo 4, referente a la delegación del señor Ministro a los Subsecretarios, se establece: “*4.1. Suscribir y autorizar los procesos precontractuales y contractuales de los contratos financiados con recursos de organismos internacionales relacionados con presupuesto de inversión, en caso de ser necesario, incluidos los contratos complementarios y modificatorios necesarios para su cumplimiento”;*”

**Que**, Mediante Comunicación de 09 de abril de 2024, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la No objeción al Documento de Licitación del proceso;

**Que**, Mediante certificación Nro. 033, de fecha 18 de octubre de 2024, se emitió la constancia de la contratación dentro del Plan de Adquisiciones del “Programa de Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada;

**Que**, el proceso cuenta con el respaldo presupuestario a través de las certificación presupuestaria anual Nro. 345 y certificación Plurianual Nro. 201 de fecha 28 de octubre de 2024;

**Que**, el proceso cuenta con el respaldo presupuestario a través de las certificación presupuestaria anual Nro. 376 y certificación Plurianual Nro. 204 de fecha 26 de noviembre de 2024;

**Que**, con Memorando Nro. Memorando Nro. MEM-SGTEE-2024-0943-ME de fecha 05 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la resolución de inicio del proceso “*Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano”;*”

**Que**, conforme lo establece el numeral 1.40 del Reglamento Operativo del Programa, toda vez que se cumplieron las condiciones y documentación para el inicio del proceso “*Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano”*”, mediante Resolución No. MEM-SGTEE-2024-0013-RM de fecha 18 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, en calidad de delegado del Ministro de Energía y Minas, resolvió acogerse al procedimiento de licitación pública internacional, aprobar el documento de Solicitud de Ofertas y autorizar el inicio del proceso con referencia Nro. EC-L1257-P00022 cuyo objeto es la contratación de la “*Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano”;*”

**Que**, el 18 de diciembre de 2024, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, suscribió el Anuncio Específico de Adquisiciones para el proceso ““Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano”;

**Que**, con el fin de cumplir con los principios de publicación y concurrencia, el 18 diciembre de 2024, se publicó el Aviso Específico de Adquisiciones de para el proceso “*Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano”*”, en la versión en línea de Naciones Unidas Development Business (UNDB). Adicionalmente, el anuncio se publicó en el Portal del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), y en página web del Ministerio de Energía y Minas;

**Que**, conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de 18 de marzo de 2025, el Comité Técnico de Evaluación y Selección (CTES) aperturó en acto público las 3 ofertas presentadas para los 4 lotes dentro del proceso “*Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la*



**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

*Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano";*

**Que**, mediante resolución Nro. MEM-SGTEE-2025-0005-RM de 08 de mayo de 2025, se modificó el artículo 4 de la resolución Nro. MEM-SGTEE-2024-0013-ME de 18 de diciembre de 2024, quedando la conformación del Comité Técnico de Evaluación de la siguiente manera:

**Delegados con voz y con voto:**

- Ing. Daysi Soraya Loachamín Nasimba, profesional delegada de la máxima autoridad, quien presidirá el Comité.
- Ing. Patricio Alejandro Orellana Arévalo, delegado del titular del área requirente.
- Ing. Mario Rabindranath Villacrés Bechara, profesional técnico afín al objeto de la contratación;

**Que**, desde el 15 de septiembre de 2025 se oficializa el cambio de denominación del Ministerio de Energía y Minas por Ministerio de Ambiente y Energía (MAE), de acuerdo al Decreto Ejecutivo Nro. 60, de 24 de julio de 2025, con el cual el Presidente de la República dispuso la fusión del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica (MAATE) con el Ministerio de Energía y Minas (MEM), y Decreto Ejecutivo Nro. 94, emitido el 14 de agosto de 2025;

**Que**, el 03 de octubre de 2025, como resultado de la etapa precontractual del proceso se elaboró el Informe sobre la Evaluación de Ofertas y Recomendaciones para la Adjudicación de los lotes Nros. 1,3 y 4 y declaratoria de desierto del lote Nro. 2 correspondiente al proceso "Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano", de acuerdo al siguiente detalle:

"(...)

*Cuadro 36, Lote 1, Adjudicación propuesta del contrato*

| OFERENTE PROPUESTO PARA ADJUDICACIÓN       |   |
|--|---|
| 1. Nombre                                  | APCA ENERGYTEC  |
| 2. Nacionalidad                            | Ecuatoriana   |
| DIRECCIÓN DEL OFERENTE                     |   |
| 1. País                                    | Ecuador   |
| 2. Ciudad                                  | Quito   |
| 3. Dirección completa                      | Rumipamba E2-194 y Av. República Esq., Edificio Signature   |
| MIEMBROS DE APCA                           |   |
| 1. Socio Representante                     | Quanyx del Ecuador Cía. Ltda.   |
| 1. Nacionalidad                            | Ecuatoriana   |
| 1. Integrante 1                            | Quanyx del Ecuador Cía. Ltda.   |
| 1. Nacionalidad                            | Ecuatoriana   |
| 1. Integrante 2                            | Ingenium S.A.   |
| 1. Nacionalidad                            | Ecuatoriana   |
| ORIGEN DE LOS BIENES                       |   |
| 1. País principal de origen                | China, México, Estados Unidos   |
| CONTRATO                                   |   |
| 1. Precio del Contrato                     | \$557.655,00 Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA |
| 1. Fecha estimada de la firma del contrato | Noviembre de 2025   |
| 1. Plazo de Ejecución del Contrato         | 120 días, pago de anticipo  |



**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

*Cuadro 37, Lote 2, Recomendación de no adjudicación*

|                     |   |
|---------------------|---|
| <b>Observación:</b> | <i>Para el Lote 2, el único oferente que presentó su oferta no cumple con lo solicitado en el DDL, por lo que se recomienda no adjudicar este lote.</i> |
|---------------------|---|

*Cuadro 38, Lote 3, Adjudicación propuesta del contrato*

| <b>OFERENTE PROPUESTO PARA ADJUDICACIÓN</b> |   |
|---|---|
| 1. Nombre                                   | APCA ENERGYTEC  |
| 2. Nacionalidad                             | Ecuatoriana   |
| <b>DIRECCIÓN DEL OFERENTE</b>               |   |
| 1. País                                     | Ecuador   |
| 2. Ciudad                                   | Quito   |
| 3. Dirección completa                       | Rumipamba E2-194 y Av. República Esq., Edificio Signature   |
| <b>MIEMBROS DE APCA <sup>II</sup></b>       |   |
| 1. Socio Representante                      | APCA ENERGYTEC  |
| 1. Nacionalidad                             | Ecuatoriana   |
| 1. Integrante 1                             | Quanyx del Ecuador Cía. Ltda.   |
| 1. Nacionalidad                             | Ecuatoriana   |
| 1. Integrante 2                             | Ingenium S.A.   |
| 1. Nacionalidad                             | Ecuatoriana   |
| <b>ORIGEN DE LOS BIENES</b>                 |   |
| 1. País principal de origen                 | China   |
| <b>CONTRATO</b>                             |   |
| 1. Precio del Contrato                      | \$69.256,00 Sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA |
| 1. Fecha estimada de la firma del contrato  | Noviembre de 2025   |
| 1. Plazo de Ejecución del Contrato          | 120 días, pago de anticipo  |

*Cuadro 39 Lote 4, Adjudicación propuesta del contrato*



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

| <i>OFERENTE PROPUESTO PARA ADJUDICACIÓN</i> |  |
|---|--|
| 1. Nombre                                   | <i>SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS</i>  |
| 2. Nacionalidad                             | <i>INFORMÁTICOS Y NEGOCIOS SERVTAIN CIA. LTDA.</i><br><i>Ecuatoriana</i>   |
| <i>DIRECCIÓN DEL OFERENTE</i>               |  |
| 1. País                                     | <i>Ecuador</i>   |
| 2. Ciudad                                   | <i>Quito</i>   |
| 3. Dirección completa                       | <i>Gaspar de Carvajal N26-50 y Juan de Sosaya</i>  |
| <i>ORIGEN DE LOS SERVICIOS</i>              |  |
| 1. País principal de origen                 | <i>Ecuador</i>   |
| <i>CONTRATO</i>                             |  |
| 1. Precio del Contrato                      | <i>\$71.903,62 Setenta y un mil novecientos tres 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA</i> |
| 1. Fecha estimada de la firma del contrato  | <i>Noviembre de 2025</i>   |
| 1. Plazo de Ejecución del Contrato          | <i>120 días, pago de anticipo</i>  |

(...)"

**Que**, mediante correo electrónico del 14 de octubre de 2025, el Banco Interamericano de Desarrollo, otorgó la No Objeción al paquete de documentos Reporte de Evaluación de la EC-L1257 - 4989/OC-EC-1 - Gestión Sostenible de Recursos del Subsuelo e Infraestructura Asociada, EC-L1257-P00022;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAE-DEGTEE-2025-0182-ME de 20 de octubre de 2025, la presidenta del Comité Técnico de Evaluación y Selección, solicitó al Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica la aprobación al informe de evaluación y recomendación;

**Que**, mediante memorando Nro. MAE-SGTEE-2025-0777-ME de 20 de octubre de 2025, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía Eléctrica aprueba el informe de evaluación y recomendación presentado por el Comité de Evaluación y Selección.

**Que**, con Memorando Nro. MAE-SGTEE-2025-0828-ME de 14 de noviembre de 2025, el Subsecretario de Generación y Transmisión de Energía eléctrica, solicitó a la Coordinación General Jurídica la elaboración de la Resolución de Adjudicación y del contrato correspondiente al proceso denominado "Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano", siguiendo el procedimiento previsto para el efecto;

En ejercicio de las facultades conferidas en el Acuerdo Ministerial No. MEM-MEM-2022-0025-AM de 06 de junio de 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Informe de Evaluación, y acoger la recomendación efectuada por el Comité Técnico de Evaluación y Selección del proceso cuyo objeto es la contratación de la "Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano".

**Artículo 2.- ADJUDICAR** el contrato para la "Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano" a las siguientes empresas:



REPÚBLICA  
DEL ECUADOR

**Resolución Nro. MAE-SGTEE-2025-0015-RM**

**Quito, D.M., 23 de noviembre de 2025**

**LOTE 1:** APCA ENERGYTEC, integrada por las empresas Quanyx del Ecuador Cía. Ltda., e Ingenium S.A., por un monto de USD 557.655,00 (Quinientos cincuenta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA).

**LOTE 3:** APCA ENERGYTEC, integrada por las empresas Quanyx del Ecuador Cía. Ltda., e Ingenium S.A., por un monto de USD 69.256,00 (Sesenta y nueve mil doscientos cincuenta y seis 00/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA).

**LOTE 4:** SERVICIOS TECNOLÓGICOS AVANZADOS INFORMÁTICOS Y NEGOCIOS SERVTAIN CIA. LTDA., por un monto de USD 71.903,62 (Setenta y un mil novecientos tres 62/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, más IVA).

**Artículo 3.- DECLARAR DESIERTO** el **LOTE 2** del contrato *"Actualización de Infraestructura Tecnológica para la Mitigación de los Riesgos de Seguridad de la Información del Sector Eléctrico Ecuatoriano"*, por no cumplir la única oferta presentada.

**Artículo 4.- SOLICITAR** a la Coordinación General Jurídica, elabore los contratos de conformidad con el procedimiento previsto en los documentos de licitación, las políticas del BID, y demás normativa aplicable.

**Artículo 5.- ENCÁRGUESE** a la Dirección de Expansión de la Generación y Transmisión de Energía Eléctrica, para que realice las gestiones de notificación de adjudicación y publicación de los resultados, de conformidad con el procedimiento previsto en el documento de licitación del proceso.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

**ÚNICA.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Edison Javier Iza Chango

**SUBSECRETARIO DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

Referencias:

- MAE-SGTEE-2025-0828-ME

Anexos:

- Anexo 2: Correo No Objeción BID
- Anexo 3: MAE-DEGTEE-2025-0182-ME
- Anexo 1: MEM-SGTEE-2024-0013-R

Copia:

Señor Abogado  
Sebastián Eljuri Chiriboga  
**Director Jurídico de Hidrocarburos**

Señor Doctor  
Enrique Vladimír Rodríguez León  
**Abogado 3**

er/SE/VT/hm